



CTCP-10-001319-2017

Bogotá, D.C.,

Señora

HELENA PEREZ

Helena.perez@wilsonlearning.com.co

Asunto: Consulta 1-INFO-17-015435

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	18 de Septiembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-808 CONSULTA
Tema	Frecuencia avalúos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

La frecuencia de realización de un avalúo técnico depende de la volatilidad en su valor razonable, de acuerdo con lo normado en el párrafo 34 de la NIC 16.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Para el balance de apertura la sociedad efectuó avalúo técnico, por una firma especializada, sobre el inmueble que posee, para los periodos terminados en diciembre de 2015 y 2016 la sociedad efectuó una actualización de este avalúo aplicando un % que considero era adecuado, la razón es para no incurrir todos los años en un costo de pago de avalúo técnico, para mostrar el valor razonable ya que la sociedad eligió para la medición posterior del inmueble, el método de revaluación tal aumento se llevó directamente a una cuenta de superávit de revaluación, dentro del patrimonio neto.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





La pregunta es por cuanto periodos se puede aplicar esta actualización al avalúo, si es correcto hacerlo, y cuando se debe volver a efectuar un avalúo técnico con una firma especializada? (sic) Con el fin de asegurar que el valor de esta propiedad no difiera de su valor razonable en libros."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: la respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en los conceptos números 2017-149, 2016-731, 2015-291, emitidos por este Órgano de Normalización, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 11 de Octubre del 2017

1-INFO-17-015435

Para: **helena.perez@wilsonlearning.com.co**

2-INFO-17-011275

HELENA PEREZ

Asunto: 2017-808

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2017-808.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GÁRZON ORJUELA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**
GOBIERNO DE COLOMBIA - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
PAZ - JUSTICIA - EQUIDAD



GD-FM-009.v12

